



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00565 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

01 OCT 2025

VISTO:

El OFICIO N° 266-2025/MDSJ-ALC, de fecha 03 de junio del 2025, OFICIO N° 332-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DRST-TUMBES, de fecha 11 de julio del 2025, INFORME N° 054-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 25 de julio del 2025, INFORME LEGAL N° 018-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 16 de setiembre del 2025, INFORME N° 636-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de setiembre del 2025, PROVEÍDO, de fecha 17 de setiembre del 2025, INFORME N° 1023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de setiembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000565 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

01 OCT 2025

j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del artículo 35° de la Ley 27783- Ley de Bases de Descentralización y el artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el inciso 2 del numeral 56,1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), prevé que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas son competentes para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los predios de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad.

Que, mediante **OFICIO N° 266-2025/MDSJ-ALC**, de fecha 03 de junio del 2025, el Alcalde del distrito de San Jacinto, solicita la transferencia de terreno para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con código 2536725; el mismo que se encuentra considerado en el Plan Mil de Ministerio de Salud, y en el ámbito de las inversiones públicas en infraestructura, por lo que es necesario que todo el proyecto a ejecutarse cuente con el saneamiento físico legal del terreno y/o área injerida.

Que, mediante **OFICIO N° 1832-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DRST-TUMBES**, de fecha 11 de julio del 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, solicita opinión sobre el predio ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes. Asimismo, solicita que, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, gestione el saneamiento físico legal del terreno propuesto, para gestionar la titularidad, donación y/o afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a lo solicitado por el MINSA y el ANIN.

Que, mediante **INFORME N° 054-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-DJOC**, de fecha 25 de julio del 2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye que, el predio se encuentra sin antecedente gráfico registral, por lo que se procederá a realizar la inmatriculación a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes. (...)

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 018-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 16 de setiembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opina que corresponde iniciar el trámite de primera inscripción de dominio del predio ubicado en el sector San Jacinto, del distrito de San Jacinto, Provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 3,040.88 m² y un perímetro de 234.18 ml, el mismo que se encuentra sin antecedente gráfico registral, según la conclusión de la búsqueda catastral N° 3693763, de fecha 06 de junio del 2025; precisando que de conformidad al numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151: El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales (...). Es decir, decir la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000565 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

01 OCT 2025

Tumbes,

primera inscripción de dominio a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes, ha sido regulada como un procedimiento de oficio. Por lo que corresponde que el Gobierno Regional de Tumbes (con funciones transferidas), a través del Titular del Pliego o a través de la unidad de organización a cargo del trámite, impulse y sustente a través de acto resolutivo el procedimiento de primera inscripción de dominio del predio materia del presente informe legal, adjuntando cuatro (04) ejemplares de la Resolución que dispone la indicada primera inscripción.

Que, mediante **INFORME N° 636-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza el presente expediente administrativo al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando los cuatro (04) ejemplares de la Resolución que dispone la indicada primera inscripción, para su visación y trámite correspondiente.

Que, mediante **PROVEÍDO**, de fecha 17 de setiembre del 2025; la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deriva el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, opinión legal, correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 1023 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 17 de setiembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE** la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del predio de 3,040.88m² y un perímetro de 234.18 ml, ubicado en el Sector San Jacinto, del Distrito de San Jacinto; Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Estado - Gobierno Regional de Tumbes; teniendo en cuenta la normatividad vigente, y recomienda se emita, el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante "la Ley"), la misma que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas o Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, ello en concordancia con el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), según el cual, "la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas (lo subrayado y en negrita es nuestro), según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio del Predios del Estado, aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN (en adelante "la Directiva").

Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 102.1 del artículo 102° de "el Reglamento": El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales (...). Es decir, decir la primera inscripción de dominio a favor del Estado - Gobierno Regional de Tumbes, ha sido regulada como un procedimiento de oficio.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00565 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

01 OCT 2025

Que, en el Certificado de Búsqueda Catastral Nº 3693763, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se concluye lo siguiente: "Se contrastó el predio reconstruido en la Base Gráfica Registral de Tumbes (mosaico) actualizado a la fecha donde se determinó que el predio en consulta se encuentra (de manera gráfica) en un ámbito sin antecedentes registrales (lo subrayado y en negrita es nuestro), por lo que se presume que estaría dentro de los alcances de la Ley Nº 29618 y su reglamento y la Ley Nº 29151- artículo 23" (...).

Que, teniendo en cuenta lo sustentado en los considerandos precedentes, se advierte que el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de los predios estatales se tramitó acorde a lo dispuesto por "la Directiva"; en ese sentido, dado que, a la fecha, el Gobierno Regional de Tumbes no ha recibido información ni oposición alguna en contra del procedimiento que implique la conclusión del procedimiento o el redimensionamiento de "el predio". Además de que, se advierte que "el predio": i) no cuenta con antecedentes registrales; ii) no se superpone con propiedad de terceros o Comunidades Campesinas o Nativas; iii) no se superpone con áreas en proceso de formalización; en consecuencia, corresponde disponer la incorporación de "el predio" a favor del Estado Gobierno Regional de Tumbes con la finalidad de asegurar la defensa del mismo, maximizar su uso eficiente y aprovechamiento económico y/o social.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes de un terreno eriazo, cuya área es de 3,040.88 m2 y un perímetro de 234.18 ml, ubicado en el Sector San Jacinto, del distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Zona Registral Nº I - Sede Piura Oficina Registral de Tumbes, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, para su inscripción correspondiente en registro pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Seyismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL